

Contacto CONAMER

PFGM-CP2-B000210414

De: denominacion.oc@pamfa.com.mx
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 04:50 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios sobre la cancelación de la NOM-199-SCFI-2017
Datos adjuntos: Oficio.0001-NOM-199-2021.pdf

Buenas tardes

Esperando se encuentre muy bien, el motivo de este correo es hacerle llegar nuestros comentarios, con respecto a la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Es por ello que adjuntamos al presente el Oficio.0001/NOM-199/2021 Comentarios sobre la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017.

Nota: Favor de acusar de recibido.

Sin mas, quedamos atentos a su respuesta.
Excelente tarde.

¡Saludos cordiales!

Julio Andres Rodríguez González

Coordinador de Denominación de Origen



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje, incluyendo cualquier adjunto, es para uso exclusivo del /los destinatario/s y puede contener información confidencial, dirigida únicamente para el uso de la persona o empresa a la que fue dirigido. Si ha recibido este correo por error o usted no es el destinatario al que fue enviado, por favor notifique al remitente de inmediato y borre este mensaje. Queda prohibido cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por parte del destinatario. **VERIFICACION Y CERTIFICACION PAMFA A.C.**, le informa que trata con responsabilidad sus datos de carácter personal incluido en esta comunicación, recabado de usted; con el fin de mantener y gestionar los servicios contratados y demás relaciones comerciales. Usted puede consultar nuestro aviso de privacidad en nuestra página web en www.pamfa.com.mx

Asunto: Comentarios sobre cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017.

Uruapan, Michoacán, 16 de febrero de 2021.

Dirección General de Normas

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Director General de Normas,

Secretaría de Economía

Domicilio: Calle Pachuca No.189 piso 7,

Colonia condesa C.P. 06140, CDMX.

P R E S E N T E

En relación a la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Al respecto tengo algunos comentarios con respecto a esta decisión, las cuales se deben de tener en cuenta antes de proceder.

Por lo que expongo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el objetivo, de la Norma NOM-199-SCFI-2017 es la siguiente:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir todas las bebidas alcohólicas, a efecto de dar información veraz al consumidor, así como los métodos de prueba y de evaluación de la conformidad aplicables a las mismas.

Habiendo entendido lo anterior, al derogar la misma, se está promoviendo ahora la propagación en el mercado de bebidas alcohólicas adulteradas, al igual de que los estándares que existen para algunas bebidas alcohólicas como son:

- NMX-V-001-NORMEX-2012, Bebidas alcohólicas destiladas-Whisky y whiskey-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- NMX-V-002-NORMEX-2010, Bebidas alcohólicas destiladas-Ron-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
- NMX-V-011-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas fermentadas-Sidra natural-Sidra-Sidra gasificada-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.
- NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005.
- NMX-V-018-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas destiladas-Brandy-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009.
- NMX-V-019-NORMEX-2016, Bebidas alcohólicas destiladas-Vodka-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2017.
- NMX-V-020-NORMEX-2008, Bebidas alcohólicas destiladas-Ginebra-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2008.
- NMX-V-030-NORMEX-2016, Bebidas alcohólicas-Vino generoso-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017.

No son de carácter obligatorio como una Norma Oficial, haciendo caso omiso algunos fabricantes a estos estándares, provocando confusión al consumidor, al adquirir un producto de dudosa procedencia, por lo que no podemos dejar de creer en las demás bebidas alcohólicas que están fuera de las Normas Oficiales Mexicanas, la Norma

Av. Latinoamericana #10 Fracc. Los Ángeles
Uruapan, Michoacán

521 502.08.49
528.96.85

coordinacion@pamfa.com.mx

www.pamfa.com.mx



NOM-199-SCFI-2017 complementa e impulsa la calidad de cada familia de bebidas alcohólicas contenidas en esta norma para dar certeza al consumidor final sobre el producto que está en el mercado.

En el caso de las bebidas alcohólicas con Denominación de origen como son:

- Tequila
- Mezcal
- Sotol
- Bacanora
- Charanda

No existe ningún tipo de conflicto entre las normas específicas para estas bebidas alcohólicas con la Norma NOM-199-SCFI-2017, ya que si consultamos el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) de esta Norma en el punto 4.1 menciona lo siguiente:

Derivado de lo anterior cuando las bebidas alcohólicas con Denominación de Origen incluyendo aquellas bebidas que las contengan cuenten con un certificado vigente que demuestre el cumplimiento con su respectiva norma específica, éste se tomará como válido para los efectos del presente PEC; por lo tanto, no será necesario obtener un certificado al amparo de la NOM-199-SCFI-2017 (ver 2.1), dado que las especificaciones contempladas en la misma se dan por cumplidas.

Respecto a la justificación que se tiene para derogar la Norma NOM-199-SCFI-2017, es que existe una duplicidad de criterios con la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial; esto es completamente falso ya que se complementan una de otra.

En el caso de la Norma NOM-142-SSA1/SCFI-2014, esta enfocada a evaluar la conformidad del etiquetado de la bebida alcohólica, por lo que no se indaga más allá de como fue elaborado el producto, si cumple con las especificaciones fisicoquímicas de acuerdo a cada familia, si el productor o envasador de estas bebidas cuenta con el certificado del sistema de gestión de calidad aplicado en la línea de producción o en caso de no contar con ello cumplir de acuerdo a la Norma NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, que es el objeto de la Norma NOM-199-SCFI-2017, garantizar la calidad del producto a través de inspecciones en la elaboración de las bebidas alcohólicas desde las materias primas utilizadas hasta el producto final, todo ello mediante Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) y Unidades de Inspección (UI); cabe mencionar la importancia del laboratorio acreditado y aprobado para llevar acabo las pruebas fisicoquímicas del producto de acuerdo a cada familia y así poder garantizar al consumidor un producto de calidad de acuerdo a las normativas del mercado nacional e internacional, es por ello que consideramos que **ESTA NORMA NO DEBE SER DEROGADA.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ing. Marisela Ferias López
Gerente General/Representante Legal

C.c.p Archivo local

Av. Latinoamericana #10 Fracc. Los Ángeles
C.P. 60160 Uruapan, Michoacán

Tel. (452) 502.08.49
528.96.85

coordinacion@pamfa.com.mx

www.pamfa.com.mx

